A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned at the top left of the red area.

Auditoría del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Atribuciones

- Promover y difundir los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de hacerlos exigibles de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Coadyuvar en el diseño de las políticas públicas que en materia de discapacidad se implementen en el estado, captando propuestas a través de la consulta a organizaciones de la sociedad civil, personas con discapacidad, sus familias y expertos en la materia.
- Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública estatal los programas específicos que en materia de derechos de las personas con discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año.
- Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública estatal las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas con el fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Promover y difundir los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias se desarrollen en Yucatán.

Ubicación

Calle 86B núm. 499C x 59 y 61, Centro, C.P. 97000, Mérida.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

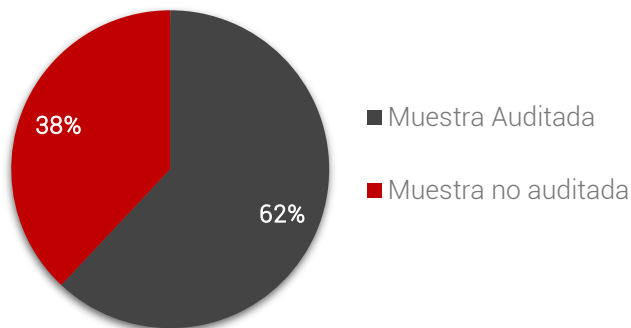
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,000.3 miles de pesos
Población objetivo	5,000.3 miles de pesos
Muestra auditada	3,101.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante,

para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Tahila María Peraza Cervantes
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Glendy Noemi Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de Conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia de Fiscalización; Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, no se detectaron debilidades.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IIPEDY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de su registro en cuentas específicas de activo de los bienes muebles de su sistema contable para verificar que cumpla con el plan de cuentas emitidas por el CONAC, ya que carece de un sistema contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte del proceso de adquisiciones de los bienes muebles e inmuebles registrada dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico, ni de la publicación del inventario de sus bienes actualizados de los dos semestres del ejercicio en su página de internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización de los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, ya que no cuenta con un sistema contable, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de mantener registro histórico detallado de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances del sistema contable, ya que carece de éste, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del Listado de Cuentas del sistema contable alineadas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, ya que carece de un sistema contable, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado y comprometido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado y modificado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable los estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda), Estado Analítico de Ingresos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional), en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no incluye los resultados de la Evaluación del Desempeño como parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro contable automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no cuenta con los procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas de registros contables, así como de la realización de una inspección física de bienes muebles, no se encontraron físicamente 3 bienes informáticos con un valor de 25.9 miles de pesos, los cuales fueron pagados mediante transferencia del banco BBVA Bancomer de la cuenta número [REDACTED] el día 30 de diciembre de 2019, según póliza de egresos número 33.

Observación número	Póliza	Fecha	Descripción del bien	Importe (miles de pesos)
3.1	E-33	30/12/2019	DELL OPTIPLEX 3070. FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 3,6 GHZ, CORE I3	19.1
3.2			APC BACK-UPS RS 700VA 120V	3.4
3.3			APC BACK-UPS RS 700VA 120V	3.4
			Total	25.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción IV incisos a y d del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 197/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos realizados en los meses de marzo a noviembre de 2019 por un importe de 126.4 miles de pesos en las cuentas contables "5.1.2.1.- Materiales de Administración", "5.1.3.5.- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", "5.1.3.7.- Servicio de traslado y viáticos", "5.1.3.8.- Servicios oficiales", "5.1.3.6.- Servicio comunicación y publicidad" y "5.1.3.3.- Otros servicios generales", por concepto de adquisición de diversos productos y servicios utilizados en el instituto; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las órdenes de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	E-3	15/03/2019	3.0
4.2	E-1	02/07/2019	4.3
4.3	E-17	22/10/2019	4.9
4.4	E-8	26/04/2019	3.9
4.5	E-2	06/06/2019	6.5
4.6			0.2
4.7	E-6	07/08/2019	3.9
4.8			4.5
4.9	E-10	13/09/2019	13.0
4.10	E-15	24/09/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.11	E-12	15/10/2019	2.0
4.12	E-3	06/06/2019	4.3
4.13	E-13	24/07/2019	4.2
4.14	E-14	24/07/2019	1.6
4.15	E-8	13/08/2019	2.7
4.16	E-6	19/03/2019	1.4
4.17	E-1	03/10/2019	2.3
4.18	E-9	22/03/2019	1.2
4.19	E-12	20/05/2019	6.8
4.20	E-13	20/05/2019	3.4
4.21	E-1	03/05/2019	10.6
4.22	E-11	21/05/2019	1.6
4.23	E-14	23/05/2019	6.8
4.24	E-4	09/07/2019	6.8
4.25	E-3	10/09/2019	6.8
4.26	E-19	01/10/2019	6.8
4.27	E-15	22/10/2019	11.0
4.28	E-11	06/11/2019	5.5
Total			126.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

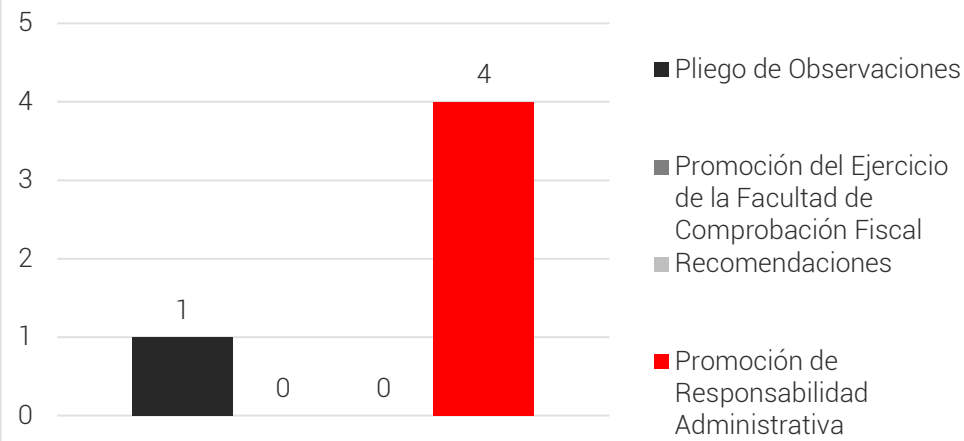
La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 197/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio IPEDEY/DG/0555/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 25.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos

estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".